



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 705

Radicado No. No. 13468408900120220013700

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares. Provea.

Mompós, Bolívar, 10 de agosto de 2023.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: HUGO DE JESUS MIRANDA ARRIAGA Y JACKELINE DEL PILAR NIETO MARTINEZ.

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a la solicitado, conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo singular iniciado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **HUGO DE JESUS MIRANDA ARRIAGA Y JACKELINE DEL PILAR NIETO MARTINEZ**, con radicación 2022-00137, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR** levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los dineros que poseen los demandados en cuentas corrientes o de ahorros del Banco Agrario de Colombia, dejando sin efecto el Oficio No. 12 del 17 de enero de 2023, dirigido a la mencionada entidad bancaria. Oficiese en tal sentido.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con M.I. No. 065-22635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox, Bolívar, de propiedad del demandado **HUGO DE JESUS MIRANDA ARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 3.901.893. Dejando sin efecto el Oficio No. 33 del 20 de enero de 2023. Oficiese en tal sentido.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 705

Radicado No. No. 13468408900120220013700

4. **ARCHIVASE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ